



ACUSE

Oficio No COFEME/16/0631

Asunto: Se remiten comentarios de particulares

México, D.F., 27 de enero de 2016

Ing. Octavio Rangel Frausto
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia al Anteproyecto denominado *"Acuerdo que modifica al diverso por el que la secretaría de economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior"* (Anteproyecto), enviado por la Secretaría de Economía (SE) y recibido en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 5 de enero de 2016. Así como, al oficio COFEME/16/0490 de fecha 19 de enero de 2016, mediante el cual la COFEMER realizó a dicha Dependencia una solicitud de ampliaciones y correcciones a la manifestación de impacto regulatorio.

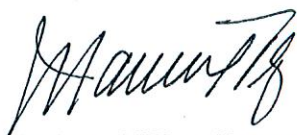
No obstante lo anterior, y debido a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el Anteproyecto se hizo público a través del portal de internet de la COFEMER desde el día de su recepción, se informa a la SE que se ha recibido el día 21 de enero de 2016, un comentario suscrito por el C. Javier Altamirano Magaña, Director Nacional de Relaciones Institucionales de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, CANIETI¹, mismo que se anexa para pronta referencia.

Al respecto, y en virtud de que el proceso de mejora regulatoria llevado a cabo ante esta Comisión aún no ha concluido, se remiten a la SE los comentarios en cuestión para su conocimiento y valoración.

El presente se comunica conforme a los artículos 7, fracción II, y 10, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


José Manuel Pliego Ramos
Coordinador General



¹ Los comentarios relativos al Anteproyecto recibido por la COFEMER podrá ser consultados en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.cofemersimr.gob.mx/expedientes/18318>